

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UNA AUDITORIA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, EN LO SUCESIVO, "EL CONTRATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "KPMG CÁRDENAS DOSAL", SOCIEDAD CIVIL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALFONSO PRECIADO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO", declara a través de su Apoderado General:

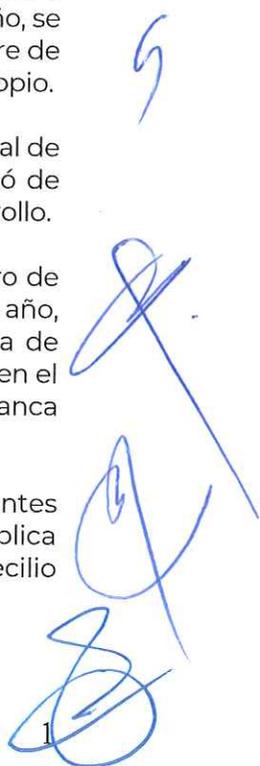
I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio





FFM-043-2020

González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, quien bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.

I.6.- Que su poderdante requiere la prestación del servicio de Auditoria de Administración Integral de Riesgos para **"EL FIDEICOMISO"**.

I.7.- Que el presente contrato es resultado del procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, mediante la convocatoria **No. IA-010K20001-E87-2020** que llevó a cabo su representada, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 fracción II, 36, 36 Bis, 37 y 42 Primer Párrafo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo séptimo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el C. Francisco Javier Castellanos Arredondo, en su calidad de Auditor Interno del FIFOMI, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria **33901-01 "Subcontratación de servicios con terceros"**.

I.10.- Que su representada tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

II.- El Apoderado Legal de "EL PROVEEDOR", declara:

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita en términos de la escritura pública número 22,033 de fecha 02 de febrero de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario Público número 33 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces D.F., con el Folio de Personas Morales número 15139.

II.2.- Que acredita su personalidad como Apoderado Legal con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, mediante la escritura pública número 82,105 de fecha 29 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México antes D.F., facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas ni revocadas.

II.3.- Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.



FFM-043-2020

II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiestan que ninguno de los empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "Ley".

II.5.- Que su poderdante está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **KCD920903G48**.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

II.7.- Que su mandante tiene su domicilio en, Manuel Ávila Camacho, no. 176, P1 Colonia Reforma Social, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11650 en la Ciudad de México.

II.8.- Que para los efectos de lo previsto 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"**, presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, el documento de fecha 26 de agosto del 2020, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2020.

II.9.- Que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, el documento de fecha 14 de septiembre del 2020, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a que alude el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

III.-"LAS PARTES", declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente contrato.

III.2.- Que en la expresión de su voluntad no medio dolo, error, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente contrato, por lo que externan su consentimiento en forma libre y espontánea

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"EL FIDEICOMISO"** contrata con **"EL PROVEEDOR"** el servicio de Auditoría de Administración Integral de Riesgos, y éste se obliga a efectuarlos con la calidad y eficiencia que sean necesarios, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, y



FFM-043-2020

a su propuesta técnica-económica que le presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, las que firmadas por las partes formarán parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - ALCANCES: El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: **"LAS PARTES"** convienen que el importe total del servicio será con monto **\$ 235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado**, pagaderos mediante tres exhibiciones.

El monto mencionado en el párrafo anterior, compensará a **"EL PROVEEDOR"** tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como por la entrega de los trabajos resultantes, sueldos, honorarios, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se convienen que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"**, mediante tres exhibiciones pagaderas dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) correspondiente, y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;



- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R., y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será del 11 de septiembre al 31 de diciembre del 2020.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de la Ley, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa por los servicios no prestados.

SÉPTIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL FIDEICOMISO"**, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Contrato, por negligencia o impericia técnica, o por cualquier otra causa.

OCTAVA. - VICIOS OCULTOS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL FIDEICOMISO"** a responder de los vicios ocultos y defectos del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el Anexo Técnico, el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS: Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten materia del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, en los términos de las disposiciones aplicables.



DÉCIMA. - INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL FIDEICOMISO: "EL FIDEICOMISO" se obliga a facilitar al personal de "EL PROVEEDOR" el acceso a sus instalaciones Centrales y Regionales, así como a proporcionar en forma oportuna todas las facilidades para el desempeño de los servicios que se le contratan.

DÉCIMA PRIMERA. - IDENTIFICACION Y DISCIPLINA: Se conviene entre "LAS PARTES" que "EL FIDEICOMISO" permitirá el acceso a sus instalaciones al personal de "EL PROVEEDOR", obligándose éste a que sus empleados guarden debido orden, disciplina, atención y cortesía durante su ingreso a dichas instalaciones portando en cada momento, identificación en lugar visible.

DÉCIMA SEGUNDA.-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de IVA y durante el período de vigencia del mismo.

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de "EL FIDEICOMISO";
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la duración del contrato y de los convenios modificatorios que de ella deriven, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en el servicio



FFM-043-2020

objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización del servicio objeto del presente contrato, la Gerencia de Recursos Materiales procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con el servicio objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES: Las penas convencionales que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"** por el atraso en la prestación del servicio, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.



Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este contrato, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuenta la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente contrato, en los casos que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan.

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el proveedor adjudicado no proporcione a **"EL FIDEICOMISO"** los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico que en su caso se celebre.
- c) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"** previstas en este Contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el presente Contrato, sin justificación para **"EL FIDEICOMISO"**.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el presente Contrato incluyendo las de carácter fiscal y de seguridad social previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente Contrato.
- j) Si el **"EL FIDEICOMISO"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- l) En caso de que el proveedor adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del instrumento jurídico formalizado, sin autorización de **"EL FIDEICOMISO"**.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de **"EL FIDEICOMISO"**.

n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del presente Contrato a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEDUCTIVAS: "EL FIDEICOMISO" establece deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**.

Las deductivas serán acumulativas y no podrán exceder del monto de la garantía, una vez rebasado se deberá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en las cláusulas anteriores, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco días) hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia



de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley, así como el 91 de su Reglamento, **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los montos pactados en este contrato.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriéndole a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato y a la propuesta técnica-económica que **"EL PROVEEDOR"** presentó a **"EL FIDEICOMISO"**, y **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en materia federal de la Ciudad de México,

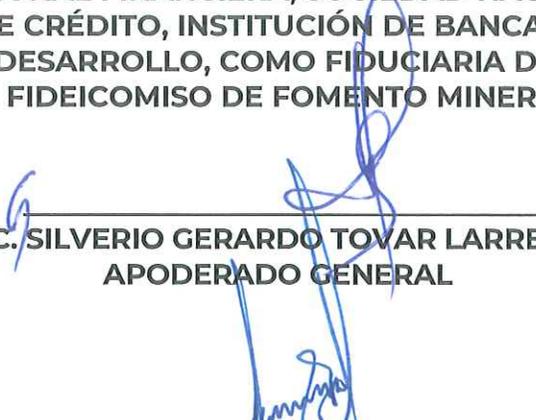
FFM-043-2020

renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 18 de septiembre del 2020.

"EL FIDEICOMISO"

**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL
DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**



**C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL**



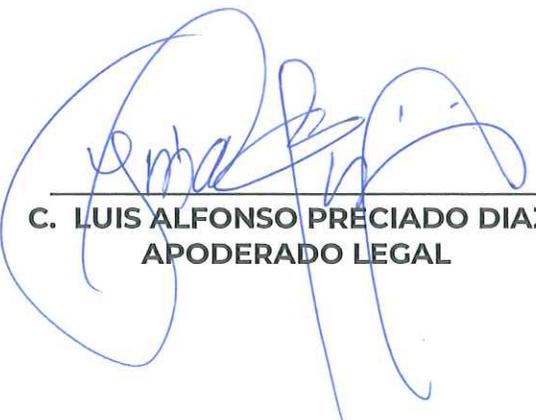
**C. FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS
ARREDONDO
AUDITOR INTERNO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE**

"EL PROVEEDOR"

KPMG CARDENAS DOSAL S. C.



**C. LUIS ALFONSO PRECIADO DIAZ
APODERADO LEGAL**

Anexo Técnico

Servicio de una de Auditoría de Administración Integral de Riesgos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 69 y 166 fracción VIII, de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento (Disposiciones), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Objetivo	5
3. Características y especificaciones del servicio	5
4. Requisitos que deben cumplir los interesados	6
5. Alcance	7
6. Vigencia	8
7. Condiciones mínimas para la prestación del servicio	8
8. Entregables.....	8
8.1 Entregables de única vez	9
8.2 Reuniones de seguimiento y entrega.....	13
8.3 Consideraciones generales de los Entregables	14
9. Cotización	16
10. Forma de pago.....	16
11. Garantías	17



1. Introducción

El presente Anexo Técnico describe las especificaciones técnicas, términos y condiciones que regirán la contratación del servicio de una Auditoría de Administración Integral de Riesgos que comprende el periodo de julio 2019 a junio de 2020.

La realización de este servicio permitirá al Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI o Fideicomiso), disponer de un informe integral que contenga los resultados de la revisión sobre el estado que guarda la Administración Integral de Riesgos, así como, la formulación de acciones concretas que permitan robustecer la gestión de Riesgos y, de ser el caso, las recomendaciones para atender o mitigar las posibles deficiencias detectadas, con el propósito de contribuir en la toma de decisiones del órgano de gobierno del mismo.

El FIFOMI es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Economía, su objetivo es fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena de valor, mediante el otorgamiento de servicios de financiamiento, capacitación y asistencia técnica al sector minero. Los productos financieros que ofrece son créditos de tipo simple y a cuenta corriente, tales como: refaccionario, habilitación o avío, arrendamiento, pago de pasivos; avío revolvente, factoraje financiero y cadena productiva, estos son otorgados de manera directa y también a través de intermediarios financieros bancarios y especializados. Como fideicomiso público, pertenece al sistema bancario mexicano, por lo que su operación se encuentra regulada y supervisada por la CNBV, a través de la observancia de las Disposiciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 y sus respectivas modificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de las Disposiciones (artículos 58 al 82), en materia de Administración de Riesgos, el Fideicomiso da cumplimiento de manera integral a través de los objetivos, lineamientos y políticas establecidas para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a los que se encuentra expuesto, según su clasificación, riesgos cuantificables discretos, tales como: riesgo de crédito, de liquidez y de mercado; no discretos, como: riesgo operacional, tecnológico y legal, así como, los riesgos no cuantificables, mismos que son gestionados por la Subdirección de Riesgos y el Comité de Riesgos, actualmente se encuentran en proceso acciones para su fortalecimiento a través de Planes de trabajo, surgidos a partir de la auditoría en materia, practicada en el ejercicio inmediato anterior, en este sentido, la función de la Auditoría Interna, de conformidad con lo que establecen las Disposiciones en el primer párrafo del artículo 69, es la de realizar cuando menos una vez al año, una Auditoría de Administración Integral de Riesgos considerando los aspectos que se describen en el numeral 3 de este documento.



2. Objetivo

Realizar una Auditoría de Administración Integral de Riesgos, relativa a los riesgos cuantificables, discretionales (riesgo de crédito, de liquidez y de mercado) y no discretionales (riesgo operacional y legal), así como, de los riesgos no cuantificables, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 166 fracción VIII de las Disposiciones, por el periodo comprendido de julio 2019 a junio de 2020.

3. Características y especificaciones del servicio

No. de Servicio	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	<p>La Auditoría de Administración Integral de Riesgos deberá considerar los aspectos que se detallan a continuación y, que se encuentran establecidos en los artículos 69 y 166 fracción VIII de las Disposiciones, así como demás artículos relacionados con los mismos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Verificar el desarrollo de la Administración Integral de Riesgos de conformidad con lo establecido en las Disposiciones, con los objetivos, lineamientos y políticas en la materia aprobados por el Comité Técnico, así como con los manuales para la Administración Integral de Riesgos a que se refiere el último párrafo del artículo 71 de las presentes disposiciones.II. Examinar la organización e integración de la unidad para la Administración Integral de Riesgos y su independencia de las Unidades de Negocio.III. Constar la suficiencia, integridad, consistencia y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos, así como de su contenido.IV. Revisar y verificar la consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez de las fuentes de información y bases de datos utilizadas en los modelos de medición.V. Verificar la validación y documentación de las eventuales modificaciones en los modelos de medición de riesgos, y su correspondiente aprobación por el comité de riesgos.	Servicio	1



No. de Servicio	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	<p>VI. Verificar la validación y documentación del proceso de aprobación de los modelos de medición de riesgos utilizados por el personal de las Unidades de Negocio y de control de operaciones, así como de los sistemas informáticos utilizados.</p> <p>VII. Revisar la modificación de los Límites de Exposición al Riesgo, Niveles de Tolerancia al Riesgo y los controles internos, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos aprobados por el Comité Técnico.</p> <p>VIII. Realizar una validación de las funciones del área de Contraloría Interna, según lo dispuesto en los artículos 172 y 173 de las Disposiciones.</p> <p>IX. Verificar el procedimiento mediante el cual la unidad para la Administración Integral de Riesgos dé seguimiento al cumplimiento de los límites en la asunción de riesgos al celebrar operaciones, así como a los niveles de tolerancia definidos, en el caso de los riesgos no discrecionales, acorde con las disposiciones legales aplicables, así como con las políticas establecidas por el FIFOMI.</p>		

4. Requisitos que deben cumplir los interesados

De manera enunciativa más no limitativa, se especifican los requerimientos para la contratación de los servicios de la Auditoría de Administración Integral de Riesgos, con el fin de que el participante disponga de parámetros para la integración de sus proposiciones:

- a) Presentar el currículum vitae de la de la empresa (persona física o moral) que deberá de contar como mínimo con la siguiente información:
 - Información general. - Nombre o denominación social, teléfono y correo electrónico.
 - Experiencia. - Haber prestado los servicios de auditoría de Administración Integral de Riesgos, a banca múltiple, banca de desarrollo o a otras entidades financieras. Deberá de adjuntar copia simple de por lo menos un contrato cumplido en el último año, acompañado del documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento correspondiente, o escrito expedido por el representante legal del contratante al que haya prestado los servicios en la que acredite el cumplimiento del contrato a entera satisfacción de su representada.



- Adicionalmente, en caso de ser persona física, deberá de adjuntar copia de su cédula profesional.
- b) Presentar el currículum vitae del personal que será asignado al proyecto e indicar como mínimo la siguiente información:
- Cargo en el proyecto (Líder de proyecto o auditor).
 - Nombre, teléfono, correo electrónico.
 - Grado de estudios, relativo a las siguientes ramas: contabilidad, administración, matemáticas, finanzas, economía o actuaría, para el caso de la revisión de la administración integral de riesgos y riesgo operacional y, de derecho, ciencias jurídicas o afines para el caso de la revisión del riesgo legal, para su cotejo y determinación de la veracidad, se deberá de adjuntar copia simple de la cédula profesional y, en su caso, copia de certificados o constancias que complementen su capacitación en la materia, asimismo, deberá referir su experiencia en la materia.

Es conveniente mencionar que el prestador de servicios podrá asignar el número de elementos que estime necesario para el cumplimiento puntual del servicio conforme a los términos señalados del presente anexo.

- c) Presentar la relación de los equipos de cómputo y programas a utilizar. El uso de herramientas será de forma libre, ya que el FIFOMI no requiere alguna de uso específico, por lo que el participante podrá utilizar las herramientas que estime necesarias o adecuadas para el desarrollo de la auditoría.
- d) Describir en la metodología a utilizar para la prestación del servicio.
- e) Describir el plan de trabajo que aplicará para dar cumplimiento con los plazos establecidos para los entregables del servicio, objeto del presente anexo.

Lo anteriormente descrito deberá presentarse en formato libre debidamente firmado por el representante legal.

5. Alcance

Evaluar que el Fideicomiso haya realizado el debido cumplimiento a las Disposiciones con relación a la Administración Integral de Riesgos (de la Administración Integral de Riesgos, artículos 58 a 78 y 80 a 82 de las Disposiciones; de la Administración del Riesgo Operacional, artículo 79, fracciones I y II inciso a) de las



Disposiciones; de la Administración del Riesgo Legal, artículo 79, fracción II inciso c) de las Disposiciones), así como, la implementación de los planes de trabajo establecidos por la Subdirección de Riesgos para atender las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada en el ejercicio inmediato anterior, por el periodo comprendido de julio de 2019 a junio de 2020, conforme a lo previsto para la Auditoría de Administración Integral de Riesgos, según artículos 69 y 166 fracción VIII de las Disposiciones.

6. Vigencia

La prestación del servicio iniciará a los cinco días hábiles siguientes a la emisión del fallo, con la celebración de una junta (reunión preliminar) con el área de Auditoría Interna y, su vigencia será de **trece semanas naturales a más tardar**.

7. Condiciones mínimas para la prestación del servicio

Realizar un servicio de Auditoría de Administración Integral de Riesgos con base a lo descrito en los numerales 3 y 5 del presente Anexo Técnico, para la entrega del servicio el participante ganador deberá considerar las especificaciones detalladas en el numeral 8 del presente Anexo Técnico.

El lugar de la prestación del servicio será en la Ciudad de México exclusivamente y deberá realizarse en el(los) domicilio(s) que se convenga(n) con el Fideicomiso, en función a cada una de las etapas de la Auditoría de Administración Integral de Riesgos, el Fideicomiso podrá proporcionar un espacio físico, siempre y cuando los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria lo permitan, de conformidad con las disposiciones oficiales emitidas por la contingencia que se presenta a causa de la pandemia de COVID-19, por lo que el personal que asigne in situ deberá de seguir rigurosamente las medidas y horarios establecidos por el Fideicomiso.

El prestador del servicio deberá proveer al personal asignado el equipo, herramientas y papelería necesaria para el desarrollo de su trabajo, así como, los insumos de seguridad e higiene para su resguardo.

Asimismo, conviene mencionar que el prestador de servicios deberá de tomar en cuenta, los posibles escenarios derivados de la pandemia, por lo que esta no será una causal para el incumplimiento de los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

8. Entregables

Los entregables son aquellos insumos de información y referencias testigo que permiten establecer que el servicio solicitado para la atención de la Auditoría de Administración Integral de Riesgos ha sido atendido, con lo que se da cumplimiento a los requerimientos especificados, de acuerdo con los tiempos estipulados.



El participante ganador deberá de entregar los insumos de información tanto de única vez como de forma periódica al administrador del contrato para valorar la oportunidad y calidad de los servicios recibidos, por lo que el pago de los servicios está supeditado a la puntual conclusión de cada etapa y recepción de conformidad, según se detalla en el numeral 10 del presente anexo.

En el siguiente cuadro se consideran de manera enunciativa pero no limitativa las actividades y fechas por cada rubro del servicio. Se deberán incluir todos aquellos entregables que por las características del servicio prestado y en común acuerdo entre los administradores del contrato (el participante que resulte ganador y el Administrador por parte del FIFOMI) se estipulen.

8.1 Entregables de única vez

Actividad	Entregable	Fecha de entrega
a) Planeación	Plan de trabajo. Que contenga los objetivos, alcance, metodología, marco de referencia, así como el proceso operativo, carta de planeación, cronograma en diagrama de Gantt en el que se identifiquen claramente las etapas del proyecto con base a las fechas determinadas de cada uno de los entregables solicitados, con especificación del día, mes y semana.	A más tardar al término de la segunda semana después del acto del fallo.
b) Apertura de auditoría	Reunión y oficios de apertura, listas de asistencia, solicitud de enlaces y de información, así como, actas y/o minutas derivadas de las reuniones efectuadas con las diversas áreas del FIFOMI involucradas en el proceso de revisión.	A más tardar al término de la segunda semana después del acto del fallo.
c) Informes preliminares	<p>Informes preliminares de la Auditoría de Administración Integral de Riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe preliminar de la Administración Integral de Riesgos. • Informe preliminar de la Administración del Riesgo Operacional. • Informe preliminar de la Administración del Riesgo Legal. <p>Todos los informes deberán contener al menos los puntos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Índice de abreviaturas utilizadas 	A más tardar el cuarto día hábil de la semana 7 después del acto de fallo



Actividad	Entregable	Fecha de entrega
	<ol style="list-style-type: none"> 2. Índice. 3. Introducción. 4. Antecedentes, fundamento legal y normativo. 5. Periodo de revisión, objetivos y alcance de la revisión. 6. Metodologías aplicadas, marcos de referencia y/o normas, así como los procedimientos aplicados para evaluar el cumplimiento de las Disposiciones. 7. Resultado del seguimiento de los planes de trabajo derivados de la auditoría practicada en el ejercicio inmediato anterior (2019) de las cuales se recibió documentación para su actualización. 8. Resultado preliminar de la revisión y pruebas efectuadas a los procesos y controles que contengan a contenga la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a) Hallazgos identificados y remediados durante la auditoría. b) Hallazgos identificados durante la auditoría, que deriven en un plan de acción. 9. Resultados de las cédulas de hallazgos, recomendaciones y observaciones finales. 10. Conclusiones. 	
d) Cédulas de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • De seguimiento de aquellas acciones contenidas en los planes de trabajo y recomendaciones de la auditoría practicada en el ejercicio inmediato anterior (2019) de las cuales se recibió documentación para su actualización. • De hallazgos, recomendaciones y observaciones preliminares, debidamente documentadas. Este proceso comprende desde las propuestas de observaciones, el análisis previo con auditoría interna, la notificación y reunión con las áreas involucradas, la recepción y validación de posibles aclaraciones. 	A más tardar el cuarto día hábil de la semana 7 después del acto de fallo.



Actividad	Entregable	Fecha de entrega
	<ul style="list-style-type: none"> • De seguimiento de posibles observaciones generadas por entidades fiscalizadoras, debidamente soportadas con su evidencia documental (formato electrónico). • De hallazgos, recomendaciones y observaciones finales, debidamente soportadas para su análisis y valoración con la firma de los responsables de las áreas involucradas. <p>Nota: Las cédulas de trabajo deberán estar identificadas de acuerdo con el informe final y contener los cruces y marcas de auditoría correspondientes.</p>	<p>A más tardar el último día hábil de la semana 11 después del acto de fallo.</p>
<p>e) Informes finales</p>	<p>Informes finales de la Auditoría de Administración Integral de Riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe de la Administración Integral de Riesgos. ➤ Informe de la Administración del Riesgo Operacional. ➤ Informe de la Administración del Riesgo Legal. <p>Todos los informes deberán contener al menos los puntos siguientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Índice de abreviaturas utilizadas. 2. Índice. 3. Introducción. 4. Antecedentes, fundamento legal y normativo. 5. Periodo, objetivo y alcance de la revisión y evaluación. 6. Metodologías aplicadas, marcos de referencia y/o normas, así como los procedimientos empleados para efectuar la revisión y evaluación. 7. Resultado final del seguimiento de los planes de trabajo derivados de la auditoría anterior (2019) de las cuales se recibió documentación para su actualización. 	<p>A más tardar el tercer día hábil de la semana 11 después del acto de fallo.</p>



Actividad	Entregable	Fecha de entrega
	<p>8. Resultados finales derivados de la revisión y pruebas efectuadas a los procesos y controles considerando los comentarios de las áreas sujetas a revisión:</p> <p>a) Hallazgos identificados y atendidos durante la auditoría.</p> <p>b) Hallazgos identificados durante la auditoría, que deriven en un plan de trabajo para su mitigación.</p> <p>9. Resultados finales de las cédulas de hallazgos, recomendaciones y observaciones finales.</p> <p>10. Conclusiones.</p>	
<p>f) Expediente o legajo de la auditoría</p>	<p>Documentación de la Auditoría de Administración Integral de Riesgos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de planeación. 2. Cronograma. 3. Oficios de notificación y de solicitud de información. 4. Actas y oficios generadas desde el proceso de apertura, de análisis de resultados y cierre de la auditoría. 5. Actas, minutas y listas de asistencia originadas de las diversas reuniones celebradas. 6. Cédulas de seguimiento de las acciones y recomendaciones de la auditoría practicada en el ejercicio inmediato anterior (2019). 7. Papeles y cédulas de trabajo firmadas, que serán el soporte de la revisión, identificadas por cada informe: Administración Integral de Riesgos, del Riesgo Operacional, y del Riesgo Legal. <p>La totalidad de la información que se derive o genere será clasificada como información reservada y confidencial, en el entendido de que su custodia</p>	<p>A más tardar el tercer día hábil de la semana 13 después del acto de fallo.</p>



Actividad	Entregable	Fecha de entrega
	<p>quedará a cargo del área de Auditoría Interna del FIFOMI.</p> <p>8. Cédulas de seguimiento de posibles observaciones generadas por entidades fiscalizadoras, debidamente soportadas con su evidencia electrónica</p> <p>9. Bases de datos, reportes, archivos electrónicos recibidos e información impresa entregada como resultado de las solicitudes emitidas y demás documentación relacionada con el proceso de la Auditoría.</p> <p>10. Informe Final.</p>	

Durante el proceso de la auditoría se requiere que el prestador del servicio elabore y solicite los requerimientos de información, la planeación de las posibles reuniones que se requieran con las áreas auditadas, minutas, listas de asistencia y formatos que deriven de las mismas, para ello se requiere que el prestador de servicio se ajuste a los horarios administrados por el Fideicomiso, previamente consensuado por el área de auditoría interna.

8.2 Reuniones de seguimiento y entrega

Tipo	Reuniones	Fechas
De supervisión	<p>Reuniones ejecutivas de supervisión y seguimiento con el área de Auditoría Interna durante el tiempo de duración del proyecto.</p> <p>Entregable: Minutas de seguimiento y lista de asistencia.</p>	Cada dos semanas durante la revisión de la auditoría, después del acto de fallo.
De avances	<p>Reuniones de avances con el Auditor Interno durante el tiempo de duración del proyecto.</p> <p>Entregable: Minutas de avances, lista de asistencia y presentaciones ejecutivas en formato power point.</p>	A más tardar el último día de la semana seis, después del acto de fallo.
De entrega del Informe preliminar	<p>Reunión con Auditoría Interna para comentar el Informe preliminar y cédulas de trabajo.</p>	A más tardar al cuarto día de la semana siete, después del acto de fallo



	Entregable: Informe preliminar (para mayor referencia, ver numeral 8.1 Entregables de única vez, apartado Informe preliminar)	
De aclaración de resultados	<p>Reunión de aclaraciones con las áreas auditadas sobre los hallazgos, recomendaciones y observaciones determinadas durante la auditoría, con oportunidad de que aporten evidencia que mitigue o desvirtúe los hallazgos reportados.</p> <p>Entregable: Minuta de reunión con acuerdos y lista de asistencia.</p>	A más tardar el último día de la semana nueve, después del acto de fallo
De entrega del Informe final	<p>Reunión con Auditoría Interna para entrega del Informe final y la presentación ejecutiva de resultados.</p> <p>Entregable: Informe final y presentación ejecutiva de resultados.</p>	A más tardar el tercer día de la semana once, después del acto de fallo
Ejecutiva con Cuerpo Directivo y/o Comité de Auditoría	<p>Reunión ejecutiva con el Cuerpo Directivo del FIFOMI para comentar los resultados de la revisión.</p> <p>Entregable: Minuta de reunión y lista de asistencia.</p>	A más tardar el último día de la semana doce, después del acto de fallo.

Durante el proceso de la auditoría se requiere que el prestador del servicio elabore y solicite los requerimientos de información, la planeación de las posibles reuniones que se requieran con las áreas auditadas, minutas, listas de asistencia y formatos que deriven de las mismas, para ello se requiere que el prestador de servicio se ajuste a los horarios administrados por el Fideicomiso, previamente consensuado por el área de auditoría interna.

8.3 Consideraciones generales de los Entregables

- **Recepción.** Los entregables que acrediten la realización de las actividades desarrolladas por la prestación de los servicios deberán ser presentados al Administrador del contrato, en la oficina de la Auditoría Interna, ubicada en el Edificio Anexo del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000.
- **Presentación.** No serán considerados como cumplimiento, versiones parciales o borradores de los entregables.



- Revisión previa. Es requisito indispensable para la aceptación de los entregables que estén previamente revisados y autorizados (contenido y forma) por el Administrador del contrato, así como firmados por el participante.
- Criterios adicionales. Será posible realizar indicaciones sobre criterios adicionales o específicos de aceptación de los entregables.
- Formato de entrega. La totalidad de los entregables de única vez y periódicos, se proporcionarán al Administrador del contrato, de forma impresa y electrónica en dispositivo magnético USB (formato Excel, Power Point o Word y, PDF).
- Informes preliminares. Deberán entregarse al Administrador del contrato de forma impresa, debidamente identificable, en un tanto y, electrónica, en medio magnético USB (formato Excel, Power Point o Word y, PDF) a más tardar al tercer día de la semana nueve después del acto de fallo, mediante una reunión con el área de Auditoría Interna para comentar los resultados.

Una vez revisados por el administrador del contrato, se harán del conocimiento de las áreas auditadas y se coordinará una reunión entre el prestador del servicio y el personal responsable de las áreas auditadas, a fin de que estos últimos formulen comentarios o aclaraciones respecto de lo manifestado en el informe preliminar y de ser el caso, emitan a través de esta versión, sus comentarios por escrito al prestador de servicios para que se considere y evalúe la información aportada para la elaboración de los informes finales.

- Presentación ejecutiva. Una vez que los informes preliminares incluyan la información aportada por las áreas auditadas, serán nuevamente revisados por el Administrador del contrato y se harán del conocimiento de la Dirección General y/o Comité de Auditoría del FIFOMI mediante una presentación ejecutiva para que se aporten los elementos cualitativos y/o cuantitativos que se estimen necesarios, los que serán considerados para emitir la versión definitiva del informe final.
- Informes finales. Deberán entregarse al Administrador del contrato en forma impresa, debidamente identificable, en tres tantos originales por cada informe y, electrónicamente en medio magnético USB (formato Excel, Power Point o Word y, PDF), a más tardar el tercer día hábil de la semana trece después del acto de fallo.

Para efectos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FIFOMI y en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento se entenderá por Administrador del contrato, a el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través de su control y seguimiento, quien para el presente procedimiento será el Auditor Interno.




El propósito de los informes finales es aportar elementos e información cualitativa que apoyen y faciliten la toma de decisiones de la alta dirección del FIFOMI.

9. Cotización

Los precios deberán cotizarse conforme al siguiente formato:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Costo unitario
1	Auditoría de Administración Integral de Riesgos	Servicio	
		Subtotal	
		Iva	
		Total	

Total en letra: _____

10. Forma de pago

La contraprestación se cubrirá al prestador del servicio mediante tres exhibiciones, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, toda vez que los entregables se hayan entregado conforme a los términos y condiciones contenidas en el presente Anexo Técnico y a entera satisfacción del FIFOMI:

Exhibición	Factura
Primera	Emitir factura sobre el 20% del valor total del servicio, al término de la segunda semana después del acto de fallo una vez revisados los respectivos entregables, conforme a los términos señalados en el numeral 8, del presente anexo.
Segunda	Emitir factura sobre el 30% del valor total de los servicios, una vez revisados los entregables correspondientes de la semana tres a la siete, después del acto de fallo, conforme a los términos señalados en el numeral 8, del presente anexo.
Tercera	Emitir factura sobre el 50% del valor total de los servicios una vez revisados los entregables correspondientes de la semana ocho a la doce, después del acto de fallo, conforme a los términos señalados en el numeral 8, del presente anexo.



11. Garantías

El proveedor a quien se le adjudique el contrato como resultado del presente proceso, y al amparo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por regla general deberá de entregar una póliza de fianza expedida por una institución autorizada para ello, a favor y a satisfacción del FIFOMI, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento.

